



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 122/96 , á 8 de agosto de 1996

V I S T O S :

Las nuevas competencias que la Ley 1333 - Medio Ambiente - asigna a los Gobiernos Municipales en el ámbito de su jurisdicción territorial.

La Participación del Municipio de Santa Cruz en el proceso de consulta pública y reglamentación de la mencionada Ley.

La ratificación de nuestra ciudad como sede de la CUMBRE HEMISFERICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Convenio suscrito el 17 de noviembre de 1989, entre la Honorable Alcaldía Municipal y el Club de Leones Santa Cruz-Centro, en el cual se autoriza a la institución firmante la preparación del PROYECTO PARQUE DE PRESERVACION ECOLOGICA DEL RIO PIRAI.

Las Ordenanzas Municipales 25/91 y 35/95, la primera que declara prioridad el proyecto y la construcción del Parque, prohibiendo asentamientos humanos y la ejecución de cualquier tipo de construcción, concediendo un plazo para que las construcciones ejecutadas en los terrenos del ex-Jardín Botánico, desocupen el área de prioridad del Municipio y la segunda que ratifica y reglamenta la metodología a seguir, para minimizar costos y acelerar los trámites expropiatorios a fin de materializar la obra

C O N S I D E R A N D O Q U E :

Es responsabilidad del Gobierno Municipal, preparar la ciudad de Santa Cruz no sólo para la Cumbre Hemisférica, sino para los desafíos que nos presenta el siglo XXI,

Las Ordenanzas dictadas y nunca cumplidas, que pese al tiempo transcurrido no han perdido su importancia sino que más bien éstas se vuelven cada día más necesarias para la ciudad,

Las invasiones a tierras Municipales en las consideradas zonas negras, sean estas de forma pacífica, como las llamadas "cabañas" del Río Pirai o violentas e ilegales, como están ocurriendo en la actualidad en las zonas aledañas al área de protección, amenazando seriamente los defensivos del SEARPI y la ecología del lugar,

P O R T A N T O :

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades,



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

R E S U E L V E

Artículo 1o. Instruir al Ejecutivo Municipal que, observando la necesidad de preservar las áreas de defensa y ecología de la ciudad, coordine con el Club de Leones Centro y la Oficialía Mayor de Cultura, para IMPULSAR Y EJECUTAR el anteproyecto ganador del PROYECTO PARQUE, presentando a concurso, tras convocatoria pública efectuada por el mencionado Club.

Artículo 2do. En el plazo máximo de 90 días, las personas asentadas en la zona comprendida en la superficie que abarca el área del ex-Jardín Botánico, Avenida Costanera, Avenida Roca y Coronado y Cuarto Anillo, deben coordinar con el Ejecutivo Municipal a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3ro. Los propietarios de cabañas o bares establecidos en el área deben desalojar las mismas, dando cumplimiento a las anteriores Ordenanzas 25/91 y 35/95, ampliándole el plazo también a 90 días.

Artículo 4to. El Honorable Concejo Municipal, instruye al Sr. Alcalde, que, a fin de dar cumplimiento al PROYECTO PARQUE, presupueste la suma de \$us 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Dólares Americanos), en la reprogramación Presupuesto Anual Operativo del año 1996.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Prof. Sarah R. de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Añez Moscoso
CONCEJAL PRESIDENTE